

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto 2021 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por CARLA TERRUZZI DNI 28.239.522, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para la empresa.

SEGUNDO: Las partes luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo salarial que comprende a todos los médicos de la empresa incluidos en el CCT 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Las partes acuerdan establecer un incremento calculado sobre la base salarial de julio de 2021, un porcentaje total del cuarenta y cinco por ciento, a aplicar en cuatro tramos no acumulativos, que se liquidarán en los siguientes tramos: a) un dieciséis por ciento en los salarios de agosto de 2021; b) un doce por ciento en los salarios de octubre de 2021; c) un doce por ciento en los salarios de diciembre de 2021 y d) un cinco por ciento en los salarios de febrero de 2022.-

Se transcriben seguidamente los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:

MÉDICOS CONSULTORIO.

Médicos de Consultorio	ago-21	oct-21	dic-21	feb-22
Hora Médica	\$ 386,76	\$ 426,77	\$ 466,78	\$ 483,46
Lavado y planchado por hora	\$ 33,13	\$ 36,56	\$ 39,98	\$ 41,41
Premio asistencia	\$ 145,72	\$ 160,80	\$ 175,87	\$ 182,15

Carla Terruzzi

[Handwritten signatures]

MÉDICOS UTIM

MEDICOS UTIM	ago-21	oct-21	dic-21	feb-22
Valor hora guardia médica	\$ 221,73	\$ 244,67	\$ 267,61	\$ 277,16
Incidente 1 al 5	\$ 421,65	\$ 465,26	\$ 508,88	\$ 527,06
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 842,23	\$ 929,36	\$ 1.016,49	\$ 1.052,79
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 421,11	\$ 464,67	\$ 508,23	\$ 526,39
Lavado y planchado por incidente	\$ 66,42	\$ 73,29	\$ 80,16	\$ 83,02
Viatico por hora	\$ 42,12	\$ 46,48	\$ 50,84	\$ 52,65
Refrigerio por hora	\$ 17,20	\$ 18,97	\$ 20,75	\$ 21,49
Premio Asistencia	\$ 33,33	\$ 36,78	\$ 40,23	\$ 41,67
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 33,33	\$ 36,78	\$ 40,23	\$ 41,67
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 39,80	\$ 43,92	\$ 48,04	\$ 49,75
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes	\$ 100,40	\$ 110,78	\$ 121,17	\$ 125,50
Adicional sábado por hora	\$ 127,97	\$ 141,21	\$ 154,45	\$ 159,97
Adicional domingo por hora	\$ 153,66	\$ 169,55	\$ 185,45	\$ 192,07

MEDICOS UCI

MEDICOS DE UCI	ago-21	oct-21	dic-21	feb-22
Valor hora guardia médica	\$ 237,29	\$ 261,83	\$ 286,38	\$ 296,61
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 508,90	\$ 561,55	\$ 614,19	\$ 636,13
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 882,68	\$ 974,00	\$ 1.065,31	\$ 1.103,35
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 441,32	\$ 486,97	\$ 532,62	\$ 551,65
Refrigerio por hora	\$ 18,08	\$ 19,95	\$ 21,82	\$ 22,60
Viatico por hora	\$ 44,11	\$ 48,67	\$ 53,24	\$ 55,14
Premio Asistencia	\$ 35,65	\$ 39,34	\$ 43,03	\$ 44,57
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes	\$ 121,82	\$ 134,42	\$ 147,03	\$ 152,28
Adicional sábado por hora	\$ 150,33	\$ 165,88	\$ 181,43	\$ 187,91
Adicional domingo por hora	\$ 178,69	\$ 197,18	\$ 215,67	\$ 223,37

TERCERO: Respecto del incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se acuerda:

1) Que el mismo deberá ser abonado aún en el caso de ausencias motivadas por Licencias tales como Nacimiento, Matrimonio o Fallecimiento de Familiar Directo, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas para el goce del beneficio en los demás días del período mensual en liquidación.

2) Que el mismo se abonará a los siguientes valores: desde Agosto 2021 \$ 753,95 (Pesos setecientos cincuenta y tres con noventa y cinco centavos); desde Octubre 2021 \$ 831,95 (Pesos ochocientos treinta y uno con noventa y cinco centavos); desde Diciembre 2021 \$ 909,94 (Pesos novecientos nueve con noventa y cuatro centavos) y desde Febrero 2022 \$ 942,44 (Pesos novecientos cuarenta y dos con cuarenta y cuatro centavos).-

[Handwritten signatures in blue ink]

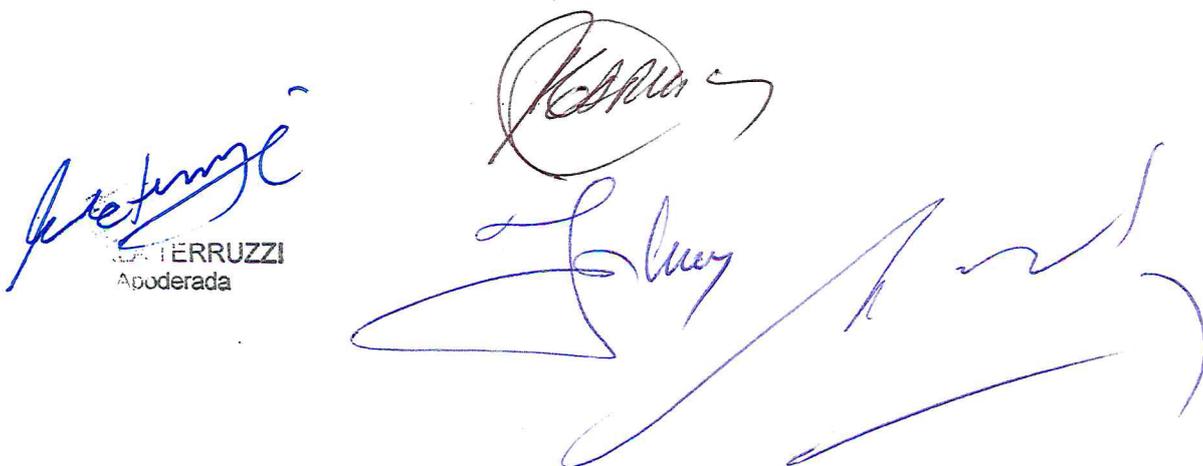
CUARTO: Sala maternal. Se modifica el valor por mes establecido en la cláusula 4.13 del CCT de Sala Maternal, del siguiente modo: para médicas que cumplan 24 o más horas de guardia semanales, a partir de agosto 2021 es de \$ 1520 (Pesos Mil quinientos veinte), a partir de octubre 2021 \$ 1680 (Pesos mil seiscientos ochenta), a partir de diciembre \$ 1840 (Pesos mil ochocientos cuarenta) y a partir de febrero 2022 \$ 1903 (Pesos mil novecientos tres) y para aquellas médicas que cumpla 48 o más horas de guardia semanales: a partir de agosto de 2021 es de \$ 2435 (Pesos Dos mil cuatrocientos treinta y cinco), a partir de octubre 2021 \$ 2690 (Pesos dos mil seiscientos noventa) , a partir de diciembre 2021 \$ 2940 (Pesos dos mil novecientos cuarenta) y a partir de febrero 2022 \$ 3.045 (Pesos tres mil cuarenta y cinco).

QUINTO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. Referido al aporte de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aplicará sobre las retribuciones de agosto de 2021 y meses subsiguientes, hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos. -

SEXTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de julio de 2022 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país. Sin perjuicio de ello acuerdan también que, en el mes de febrero de 2022, se reunirán a efectos de analizar la evolución de la economía en general y salarios del sector y negociar de buena fe una revisión de salarios del CCT 1228/11 E

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. -

Se firman tres ejemplares. -



TERRUZZI
Apoderada

